



PROCESO : DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO  
DEMANDADO : CAROL BIBIANA BAQUERO GUTIÉRREZ  
RADICACIÓN : 2016-00105

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 06 de julio de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó el señor RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO, se advierte lo siguiente:

1. La demanda no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, por cuanto no acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares, y se conoce la dirección física y electrónica de notificación de la demandada.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce a la abogada NOHORA ROA SANTOS como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>030</u> del <u>26 de julio de 2021</u>.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
---